

Anualidad 2006: 0.1.13.00.01.00.760.00.81C.0: 289.524,64 euros.

Anualidad 2007: 3.1.13.00.01.00.760.00.81C.7.2007: 96.508,21 euros.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el apartado anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo de ejecución de las obras será de 12 meses, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden. Sólo en casos excepcionales, previa solicitud del Ayuntamiento de Marchal, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente al 75% del importe total de la subvención, a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El libramiento sucesivo del 25% restante, hasta el 100% del importe total de la subvención correspondiente a la anualidad 2007, se hará efectivo previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento de Marchal certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El Ayuntamiento de Marchal queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 26 de julio de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 27 de julio de 2006, por la que se modifica la de 17 de diciembre de 2002, por la que se delegan determinadas facultades en el Delegado Provincial de Córdoba.*

Por Orden de 17 de diciembre de 2002, fueron delegadas determinadas facultades en materia de contratación y de gestión del gasto en el Delegado Provincial de esta Consejería en Córdoba en relación con las «Actuaciones en Puente Romano y entorno de la Puerta del Puente y de la Calahorra, Córdoba».

Una de las actuaciones relacionadas en el apartado a) del artículo 1 de dicha Orden, «Edificio recepción visitantes entorno Puerta del Puente», requiere para su ejecución y consiguiente contratación de las obras, la formalización de un Convenio de Colaboración entre esta Consejería y el Ayuntamiento de Córdoba.

Asimismo, comoquiera que el ejercicio de las facultades delegadas debe desarrollarse conjuntamente con el de las facultades de formalización y gasto del referido Convenio, procede modificar la Orden de 17 de diciembre de 2002 en el sentido de ampliar la delegación que en ella se dispone a estas últimas facultades.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 17 de diciembre de 2002, por la que se delegan determinadas facultades en el Delegado Provincial de Córdoba de esta Consejería.

Se introducen en el artículo 1 de la Orden de 17 de diciembre de 2002, por la que se delegan determinadas facultades en el Delegado Provincial de Córdoba de esta Consejería las siguientes modificaciones:

1. Se incluye un nuevo apartado, el b), con la siguiente redacción:

«b) La formalización con el Ayuntamiento de Córdoba del Convenio para la ejecución de la actuación “Edificio recepción visitantes entorno Puerta del Puente”, en desarrollo del Plan de Actuaciones a las que se refiere el apartado anterior.»

2. Consiguientemente el apartado b) pasa a ser el c), quedando con el contenido siguiente:

«c) Las facultades que en materia de aprobación de gastos, su compromiso y liquidación y ordenación de pagos vienen atribuidas al titular de la Consejería por el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el

ejercicio de las competencias delegadas en los apartados anteriores.

A tales efectos previamente se avocan aquellas competencias objeto de la delegación efectuada en el Secretario General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Director General de Arquitectura y Vivienda, Director General de Carreteras y Directora General de Urbanismo por Orden de 29 de diciembre de 2000, de esta Consejería.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 14 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de dos becas para la formación de personal técnico en materia de archivos y gestión documental aplicada a las obras públicas en aplicación del régimen de suplencias previsto en la convocatoria.*

Habiéndose quedado vacantes por renuncia de sus beneficiarios durante su ejecución las siguientes becas de formación convocadas por «Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 1 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la formación de personal técnico en materia de archivos y gestión documental aplicada a las obras públicas, y se convocan para el año 2005» (BOJA núm. 118, de 20 de junio de 2005):

- Beca con destino en el Archivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz.
- Beca con destino en el Archivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Granada.

De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la citada Orden de 1 de junio de 2005, esta Secretaría General Técnica

HA RESUELTO

Primero. Conceder estas dos becas que han quedado vacantes, por su respectivo período restante, a los siguientes suplentes siguiendo el orden de puntuación y respetando el orden de preferencia de los destinos solicitados establecido por los interesados en sus respectivas solicitudes:

1. Don Sebastián Guzmán Martín, con destino en el Archivo de Delegación Provincial de Cádiz, por el período restante de ejecución de 8 meses y 20 días.
2. Doña Nuria Páez Charneco, con destino en el Archivo de Delegación Provincial de Granada por el período restante de ejecución de 11 meses y 20 días.

De acuerdo con el art. 13.3 de la Orden de 1 de junio de 2005 reguladora de las bases, los trabajos, estudios e informes realizados por el beneficiario serán propiedad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y sólo podrá procederse a su publicación o difusión previa autorización expresa de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así mismo los beneficiarios tendrán obligación de sigilo.

Segundo. Cuantificar la dotación prevista en la convocatoria para cada beneficiario de la beca en 13.200 euros (1.100 euros mensuales), con cargo a la aplicación presupuestaria 1.13.00.01.00.481.51A. La beca se entenderá jus-

tificada con la realización del programa de formación que es objeto de la misma, quedando materializada esta justificación mediante el certificado final acreditativo de la realización de la actividad emitido por el Director de los trabajos, en el plazo de un mes desde su finalización.

Tercero. La duración inicial de las becas es por el período especificado en cada caso en el punto Primero de esta Resolución, pudiendo prorrogarse, en su caso, por otros doce meses como máximo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden de Convocatoria. El plazo de incorporación del becario será como máximo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta Resolución.

Cuarto. Publicar la relación completa de admitidos en la convocatoria de 2005 por orden de puntuación, incluidos los suplentes que constan en la «Resolución de 23 de enero de 2006 de esta Secretaría General Técnica por la que se hace pública la concesión de las becas para la formación de personal técnico en materia de archivos» (BOJA núm. 37, de 23 de febrero), con objeto de atender situaciones de suplencias en las que no sea posible ocupar la vacante por no encontrarse ésta entre los destinos solicitados por los suplentes designados en la citada Resolución de 23 de enero, o por renuncia de estos, a fin de ejecutar el proceso de concesión y ejecución de estas becas de formación con mayor eficacia.

Quinto. Los beneficiarios deberán cumplir las condiciones y obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Orden de convocatoria y presentar en el plazo de los diez siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

- a) La aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se derivan de la Orden de convocatoria.
- b) Declaración expresa de no incurrir en la incompatibilidad establecida en el artículo 6.1.d) de las mismas.
- c) La renuncia, en su caso, a otras becas.
- d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

Sexto. En el procedimiento seguido por la Comisión de Selección se han observado las normas legales y reglamentarias de aplicación que han servido de fundamento expreso para la elaboración de las relaciones de beneficiarios, suplentes y excluidos, con indicación expresa en el caso de los excluidos de los motivos para tal proceder.

Séptimo. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con la disposición adicional primera de la Orden de la Convocatoria un extracto del contenido de la presente Resolución cuyo texto íntegro se encuentra expuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 11.4 de la citada Orden, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y Servicios Centrales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y en la página web ([www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes](http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes)), en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes o impugnar directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.